

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.

Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1907).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.971.

Gobierno civil de la provincia.

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR NÚM. 128.

Se viene notando con disgusto por este Gobierno la apatía que diferentes Ayuntamientos tienen en la observancia de la ley de Reformas Sociales, hasta el punto de no haber constituido sus Juntas locales, ó por lo menos han omitido el dar cuenta de ello, á pesar de la Circular publicada en el «Boletín» correspondiente al 21 de Noviembre de 1906 y Real orden de dicho mes, inserta en tres de Diciembre siguiente, y con el fin de que se cumpliera mejor el servicio, se publicó el modelo á que habían de atenerse en el «Boletín» del día trece de referido Diciembre.

Como quiera que dicho organismo es de una importancia siempre y mucho más en la actualidad, con la promulgacion de

la nueva ley Electoral de ocho del corriente, por ser de pública utilidad y de especial interés para los Municipios, se hace preciso que bajo la responsabilidad de los Alcaldes, en el improrrogable plazo de octavo día, remitan á este Gobierno, sin excusa ni pretexto alguno, certificacion de haber quedado constituidas las Juntas locales, de los que hasta ahora no han cumplido con el precepto legal y que se detallan á continuacion, en el bien entender, que de no verificarlo, les exigirá la multa que determina el artículo 184 de la ley con que desde luego quedan conminados.

Valladolid 30 de Agosto de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martinez.

Relacion de los Ayuntamientos que no tienen constituida la Junta de Reformas sociales á que se refiere la anterior circular.

- Aguilar de Campos
- Barcial de la Loma
- Becilla de Valderaduey
- Bolaños
- Bustillo de Chaves
- Casasola de Arion
- Castrejon
- Castrobol
- Corrales de Duero
- Cubillas de Santa Marta
- Curiel
- Fombellida
- Fontihoyuelo
- Gaton de Campos
- Iscar
- Montealegre
- Montemayor
- Moral de la Paz
- Olmos de Esgueva
- La Parrilla
- Pedrajas de San Esteban
- Peñaflor
- Pesquera de Duero
- Pollos

- Portillo
- Pozal de Gallinas
- Pozuelo de la Orden
- Quintanilla del Molar
- Quintanilla de Trigueros
- Rábano
- San Llorente
- Santervás de Campos
- San Miguel del Arroyo
- Santovenia
- Torrecilla de la Abadesa

- Torefombellida
- Trigueros
- La Union
- Valdunquillo
- Vega de Valdetronco
- Viloria
- Villaespér
- Villafranca de Duero
- Villanueva de Duero
- Villanueva de la Condesa
- Villavellid

(MODELO PUBLICADO EN EL BOLETIN DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1906.)

Provincia de _____

Alcaldía de _____

JUNTA LOCAL

constituída en _____ de _____ de _____ con arreglo á las Reales órdenes de 3 de Agosto y 22 de Noviembre de 1904.

PRESIDENTE. ... D. _____ MÉDICO TITULAR. D. _____
PÁRROCO..... D. _____ SECRETARIO..... D. _____

VOCALES.

Patronos

Obreros

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

VOCALES SUPLENTES.

Patronos

Obreros

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Núm. 1.973.

Don Enrique Valentin Alvarez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial primero de Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Valladolid y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de veinticuatro del corriente, presente el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el mes actual los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	»	25
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	84
Id. de paja de 6 id.	»	23
Litro de aceite.	1	34
Quintal métrico de leña.	2	38
Id. de carbon vegetal	9	10

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de guerra en Valladolid á veintiseis de Agosto de mil novecientos siete.—*Enrique Valentin.*—V.º B.º, El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller.*—Valladolid 29 de Agosto de 1907.—Conforme: El Comisario de guerra, *Francisco Sanz.*

Núm. 1.976.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Comision de Evaluacion.

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, correspondientes á este término municipal y que han de servir de base para la formación de los repartimientos en el año próximo, quedan expuestos al público por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, en esta oficina, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinar-

los y producir las reclamaciones oportunas dentro de dicho plazo.

Valladolid 30 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, *José Borrás.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.968.

Cigales.

Hallándose servida interinamente por jubilacion del que la desempeñaba, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto, se anuncia su provision en propiedad conforme á lo dispuesto en el art. 123 de la ley Municipal vigente, á fin de que los aspirantes á la misma puedan solicitarla dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los solicitantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía acompañadas de su cédula personal, certificacion de la conducta observada en el pueblo de su vecindad y otra de poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

Cigales á 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, *Marcial Conde.*—El Secretario interino, *Manuel del Regato.*

Núm. 1.955.

La Cistérniga.

Formado por la Comisión de Hacienda é informado por el señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días en cumplimiento y á los efectos determinados en la ley Municipal, transcurridos los cuales se someterá á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

La Cistérniga 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, *Lucio Arranz.*

Núm. 1.963.

Olmedo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Julio último, ha acordado proceder al amojonamiento de todas las cañadas, descansaderos, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional, cuyo acto dará principio el día quince de Septiembre próximo continuando en los días siguientes, dando principio la operación por el cordel

de sale el Puente Palacios, situado sobre el río Adaja.

Lo que se anuncia al público con el fin de que puedan los contribuyentes que tengan fincas colindantes presenciar dicha operación y hacer las reclamaciones que crean justas.

Olmedo 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, *Felipe Molpeceres.*

Núm. 1.966.

Olmos de Esgueva.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, se anuncia vacante con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y demás emolumentos. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los justificantes de idoneidad dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Olmos de Esgueva 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, *Jerónimo P. Arévalo.*

Núm. 1.972.

La Pedraja de Portillo.

Este Ayuntamiento tiene acordado la construcción de un pozo artesiano en el casco de este pueblo, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las personas ó casas constructoras que deseen llevar á cabo dichas obras pueden dirigirse con solicitudes á esta Alcaldía, hasta el día 8 de Septiembre próximo venidero.

La Pedraja de Portillo 30 de Agosto de 1907.—El Alcalde, *Lino Martín.*—El Secretario, *Demetrio Lopez.*

Núm. 1.957.

Renedo de Esgueva.

Formado el proyecto de presupuesto de este Municipio para el año de 1908, queda desde este día expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, conforme dispone la ley Municipal transcurrido que sea dicho plazo, pasará á la discusión y definitiva votación de la Junta municipal.

Renedo de Esgueva á 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, *Valentin de la Riva.*

Núm. 1.964.

Sahelices de Mayorga.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 18 del co-

rriente y en cumplimiento de orden superior, ha acordado proceder al amojonamiento de todas las servidumbres pecuarias de este término para el servicio de la Ganadería, cuya operación dará principio el 17 de Octubre próximo.

Al efecto y de conformidad con lo que dispone el art. 101 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, se cita por medio del presente al representante de dicha Asociación y propietarios de fincas limítrofes á las expresadas servidumbres, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les asista.

Sahelices de Mayorga 21 de Agosto de 1907.—El Alcalde, *Froilan Marcos.*—El Secretario, *Vicente Romero y Gutierrez.*

Núm. 1.956.

Tordesillas.

Presentado al Ayuntamiento y aprobado por éste el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de mil novecientos ocho, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, transcurridos los cuales sin haberse presentado reclamaciones y en su caso con las que se presenten se dará cuenta del mismo á la Junta municipal para su aprobación definitiva.

Tordesillas 26 de Agosto de 1907.—El Alcalde, *Nicolás Castellanos.*—El Secretario, *Francisco Coello.*

Núm. 1.961.

ANUNCIOS OFICIALES.**Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.**

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 9 del mes de Septiembre, á las once de la mañana, tendrá lugar la compra de carbon mineral que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admision de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 28 de Agosto de 1907.—*Celestino del Olmo.*

Imprenta del Hospicio provincial.